



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2713-2025-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA
LA CAPILLA, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA

“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL,
PERIODO 2025”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 29 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA, 3 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2713-2025-CG/PREVI-SOO

“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2025”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN _____ | 1 |
| II. SITUACIÓN ADVERSA _____ | 1 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____ | 4 |
| IV. CONCLUSIÓN _____ | 4 |
| V. RECOMENDACIONES _____ | 4 |
| APÉNDICE _____ | 6 |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2713-2025-CG/PREVI-SOO

“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2025”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2025-803, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la incorporación de recursos en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025, exigidos en la Ley n.° 31812¹, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO VIENE INCORPORANDO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2025 LOS RECURSOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 31812, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

a) Condición:

De la revisión de la base de datos pública, correspondiente al año fiscal 2025, del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, a la estructura funcional programática habilitada para el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal, efectuada el 30 de enero de 2025 (con información actualizada al 29 de enero de 2025), se evidencia que la Municipalidad Distrital de La Capilla no viene incorporando en el presupuesto institucional de apertura del presente año fiscal, en adelante “PIA”, el monto mínimo del uno por ciento (1%) del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, según lo exigido en la normativa vigente.

¹ Ley que modifica la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y los concejos municipales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023.

Sobre el particular, el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433², modificada por el artículo 3 de la Ley n.° 31812, establece que las municipalidades deben incorporar anualmente en el PIA un monto mínimo del 1% y máximo del 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. Para tal efecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de setiembre de 2023 (**Anexo n.° 1 del Apéndice n.° 1**), informó la estructura funcional programática, habilitada para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la función fiscalizadora.

Al respecto, la Comisión de Control, con la finalidad de vigilar de manera preventiva la incorporación de los recursos presupuestales en el PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de La Capilla, revisó la información presupuestal de la citada entidad en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose con información actualizada al 29 de enero de 2025, lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Recursos presupuestales incorporados en el PIA 2025 para el ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal

| Entidad | Monto Base 2024* | Monto mínimo según la Ley n.° 31812 (1%) | Monto de recursos incorporados al PIA 2025 | Observación |
|---------------------------------------|------------------|--|--|--|
| Municipalidad Distrital de La Capilla | S/ 890 447,00 | S/ 8 904,47 | S/ 3 000,00 | Monto incorporado es menor al 1% requerido por la Ley n.° 31812. |

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas obtenido el 30 de enero de 2025 (con información actualizada al 29 de enero de 2025).

Elaboración: Comisión de Control.

(*) Calculado del presupuesto precedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, de acuerdo al literal a) del artículo 3 de la Ley n.° 31812.

En el cuadro anterior se muestra el monto base para el cálculo del monto destinado para el año 2025, verificándose que el monto de los recursos incorporados al PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de La Capilla asciende a la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) (**Anexo n.° 2 del Apéndice n.° 1**), debiendo asignar para el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal un monto mínimo de S/ 8 904,47 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 47/100 SOLES); por lo cual, el monto asignado para el desarrollo de esta función es menor al monto mínimo establecido en el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley n.° 31812.

Sobre la responsabilidad en materia presupuestaria

Cabe precisar que, en el marco del artículo 33 del Decreto Legislativo n.° 1440, la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto, de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias; ello en virtud del principio de anualidad presupuestaria que rige en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y los consejos regionales, con el fin de fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de marzo de 2022.

Asimismo, el artículo 45 del citado Decreto Legislativo³ establece que, las modificaciones se realizan durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III de la norma en mención.

Para lo cual, el artículo 7 del referido Decreto Legislativo⁴ señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, así como de determinar las prioridades de gasto de la entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales sujetándose a las disposiciones legales vigentes.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.º 31812, "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y los concejos municipales", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023.**

"Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

(...)

'PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

³ Artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 45. Modificación presupuestaria.

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- 1. Modificaciones en el Nivel Institucional*
- 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".*

⁴ Artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1440.

"Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

- 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*
- 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*
- 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente".*

- a) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*

(...)"

c) Consecuencia:

La falta de incorporación de los recursos mínimos exigidos en la Ley n.º 31812 en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025, pondría en riesgo la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Capilla.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a los recursos presupuestados para la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a los recursos presupuestados para la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025, se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar el financiamiento del ejercicio de dicha función, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a los recursos presupuestados para la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 3 de febrero de 2025.

Documento firmado digitalmente

José Carlos Coronel González

Integrante

Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Solange del Rocío Pérez Montero

Subgerenta de Prevención e Integridad(e)

Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD NO VIENE INCORPORANDO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2025 LOS RECURSOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 31812, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/comunicados/Comunicado_0026_2023EF5001.pdf |
| 2 | Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 30 de enero de 2025, con información actualizada al 29 de enero de 2025. |

Anexo n.º 1
Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas







COMUNICADO
N° 0026-2023-EF/50.01
Lima, 26 de setiembre de 2023

A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

Habilitación de estructura funcional programática

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la función de fiscalización de los consejos regionales y consejos municipales, en el marco del artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, *Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales*, se ha habilitado la estructura funcional programática que a continuación se detalla:

| | | |
|------------------------|---------|--|
| Categoría Presupuestal | 9002 | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP) |
| Función | 03 | Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia |
| División Funcional | 004 | Planeamiento Gubernamental |
| Grupo Funcional | 0005 | Planeamiento Institucional |
| Actividad | 5001228 | Supervisión y Control |
| Finalidad | 0410819 | Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a nivel nacional. |

En pertinente indicar que, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en sus distintas fases, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad .

Dirección General de Presupuesto Público


Fuente: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002414-2025-CG/PREVI

EMISOR : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ORLANDO FAUSTINO GOMEZ ARIAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal periodo 2025, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 2713-2025-CG/PREVI-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20285766681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00002384-2025-CG/PREVI
2. INFORME N° 02713-2025-CG.PREVI-SOO.pdf
3. OFICIO N° 002414-2025-CG.PREVI.pdf

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS CORONEL GONZALEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00002384-2025-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 002414-2025-CG/PREVI

EMISOR : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ORLANDO FAUSTINO GOMEZ ARIAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20285766681

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal periodo 2025, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 2713-2025-CG/PREVI-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 02713-2025-CG.PREVI-SOO.pdf
2. OFICIO N° 002414-2025-CG.PREVI.pdf





39C37020250002414



Firmado digitalmente por PEREZ
MONTERO Solange Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-02-2025 19:14:51 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 03 de Febrero de 2025

OFICIO N° 002414-2025-CG/PREVI

Señor(a):

Orlando Faustino Gomez Arias

Alcalde

Municipalidad Distrital de la Capilla

Calle Principal S/N

Moquegua/General Sanchez Cerro/La Capilla

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 2713-2025-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de La Capilla.
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Función Fiscalizadora del Concejo Municipal, periodo 2025**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 2713-2025-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.º 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocio Pérez Montero
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(SPM/mcj)

Nro. Emisión: 05333 (C370 - 2025) Elab:(U22721 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CVWSLQM**

